



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la
Mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Guevara Perez, Fiorella Cristina (orcid.org/0000-0002-0963-3926)

ASESOR:

Murriel Santolalla, Luis Alberto (orcid.org/0000-0001-8079-3167)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas
y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi hijo Santiago Gael Mirenghi Guevara, por ser el pilar de mi vida, por quien trato cada día de ser una mejor persona. A mi hermosa familia por haber aprendido de ellos los valores y principios que me permitieron evitar claudicar en estos tiempos tan difíciles como los de pandemia.

Agradecimiento

Al altísimo por protegerme y brindarme la salud necesaria para culminar mi trabajo, a mi hijo Santiago Gael Mirenghi Guevara por ser un hijo comprensivo y amoroso, que me permitió seguir adelante aún lejos de su lado para ejercer mis labores y estudio. A los docentes por la exigencia con la que nos apoyaron para realizar la presente investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	

RESUMEN

La presente investigación demostró la adecuada valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, verificando los criterios utilizados ante la divergencia entre pericias psicológicas realizadas por distintos entes, siendo esto un aporte para los operadores de justicia y comunidad jurídica en general. De tal manera que, el objetivo planteado consistió en describir la valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021, aplicando metodológicamente un tipo de investigación básica, de enfoque cualitativo y diseño metodológico, utilizando la técnica de entrevista para el recojo de la información y el aporte de los expertos entrevistados, que nos llevó a concluir que la valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, de manera óptima es lograda mediante el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en la Guía de Evaluación de Psicológica y en la Ley 30364, además de la aplicación de un test de veracidad que permita determinar la verdadera magnitud de la agresión generada a la mujer o los integrantes del grupo familiar.

Palabras clave: valoración, pericias, pericias psicológicas, agresiones, violencia contra la mujer.

ABSTRACT

The present investigation demonstrated the adequate assessment of psychological skills in crimes of aggression against women and members of the family group, verifying the criteria used in the face of the divergence between psychological skills carried out by different entities, this being a contribution for justice operators. and legal community in general. In such a way that, the stated objective was to describe the assessment of psychological skills in aggressions against women and members of the family group, Moyobamba, 2021, methodologically applying a type of basic research, with a qualitative approach and methodological design, using the technique of interview to collect the information and the contribution of the interviewed experts, which led us to conclude that the assessment of the psychological skills in aggressions against Women and members of the family group, in an optimal way is achieved through strict compliance with the protocols established in the Psychological Evaluation Guide and in Law 30364, in addition to the application of a truth test that allows determining the true magnitude of the aggression generated against the woman or the members of the family group.

Keywords: assessment, skills, psychological skills, aggression, violence against women.

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro Estado con el fin de impartir justicia y prevenir los actos de violencia, ha regulado una serie de normas en el proceso penal, precisamente en los casos de agresiones referentes al Art. 122 B del Código Penal, se hace necesario la valoración de diversos medios probatorios, entre los que se encuentran las pericias psicológicas. Advirtiéndose en la práctica que en algunos casos suele existir un tipo de diagnóstico emitido por las Unidades Médico Legales adscritas al Ministerio Público y otro diagnóstico realizado ante entidades como el Centro de Emergencia Mujer los mismos que frecuentemente suelen ser contradictorios, de tal manera que, no existe un criterio uniforme para que tanto el defensor de la legalidad o el juzgador valoren dichas pruebas periciales.

Dentro del ámbito internacional, autores como Barboni y Bonilla (2018), establecen la importancia de los peritos psicólogos, quienes aportan en el proceso penal desde el inicio de la investigación hasta la actuación de medios de prueba y finalmente la emisión de una resolución, del mismo modo, Bustamante (2017), precisa que existe una exigencia referida en que los medios de prueba puedan enjuiciarse desde su legalidad y admisibilidad, sin embargo, respecto a la fuente de prueba, ocurre una situación distinta, pues puede cuestionarse si la obtención de la prueba fue lícita o no. Así, la licitud de la prueba se refiere a cómo el fiscal o la defensa del imputado ha obtenido la fuente que luego pretenderá incorporar al proceso como medio de prueba; y de este modo será posible cuestionar como las partes, se han hecho con esta fuente de prueba.

Nisimblat (2018) respecto a la eficacia de la prueba, refiere que esta proporciona un valor de convicción frente a un hecho, la eficacia puede derivar de la imposibilidad de ignorar el valor probatorio de los actos, como lo dicho en documento legítimo u oficial; así con el propósito de alcanzar esta eficacia, existen dos momentos o estadios, que deben reflejarse en la decisión judicial: en primer lugar la valoración individual, aplicándose las reglas de la sana crítica, y en segundo lugar, la valoración en conjuntos.

Dentro de los mismos lineamientos Oré (2016), refiere que la valoración individual está dirigida a revelar el significado de cada una de las pruebas, realizando un juicio de fiabilidad, interpretación, verosimilitud y comparación de los hechos con los resultados probatorios. Asimismo, Carbonell (2018), infiere que, hacer una valoración individual se trata de que el juzgador establezca a cierto medio probatorio un peso de información y autonomía. Al mismo tiempo, la prueba, ya sea documental, testimonial, pericial, etc., no es de un valor absoluto ni mucho menos superior al valor de los otros medios de prueba, cada uno de ellos manejan su propia información y se administra de acuerdo con la naturaleza del delito, porque muchas veces un medio de prueba puede ser muy útil para un caso, pero no para otro. Además, el medio de prueba, desde su valoración individual, debe valorarse íntegramente, es decir, no puede ser valorada de manera fragmentada.

Por su parte, en el ámbito nacional, autores como Espinoza (2022), establecen que el delito contenido en el artículo 122-B está compuesto por una ley penal en blanco o ley incompleta o vacía. Por lo tanto, el tipo penal que describe el hecho de que la conducta prohibida sea lesionar psicológica o físicamente a la mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar, no agota la determinación de si la conducta descrita en el Art. 122-B es un ilícito penal en strictu sensu, sino que la conducta, que describe el tipo penal debe complementarse con las demás leyes o normas extrapenales, que esta reguladas por ordenamientos del mismo rango o inferior jerarquía, de tal manera que se llenen los vacíos de dicho tipo penal con otras leyes.

Igualmente, Saldaña y Saavedra (2018), refieren que la violencia del tipo que sea es dañina para la salud de la persona, problema que aún se mantiene y no tiene solución, de igual forma, Espinoza (2018), indica que, la violencia familiar está en una constante evolución, siendo que, en el año 2018 la cifra de mujeres fallecidas es de 154; por otra parte, Gascón (2019), precisa que el principio fundamental que debería regir actualmente es el de encontrar un conjunto de juicios o pruebas más valiosas posible. Para lo cual, deberá el proceso judicial facilitar la incorporación de abundantes pruebas relevantes.

Concatenado a ello, Higa (2018) precisa que, los medios de prueba que resultan admisibles pueden disponerse por la necesidad de amparar valores generales o intereses característicos. Es decir, los procesos incluyen tanto la normatividad como el criterio que busca establecer una selección previa de los medios probatorios que se presentan.

De tal manera, la presente investigación esta avocada al siguiente problema: ***¿Cómo se valoran las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar en Moyobamba, 2021?*** Descrita la realidad problemática existe una justificación en su estudio, porque, contribuye como un precedente a fin de que se uniformicen criterios para la valoración de las pericias psicológicas que se practican cuando ocurre el delito contenido en el Art. 122 B, ya sean las emitidas por la División Médico Legal o el Centro de Emergencia Mujer, para acreditar la verdadera afectación de la parte agraviada. Es por ello que, el desarrollo de esta investigación respecto a los criterios que se usan ante la divergencia entre pericias psicológicas de diversos entes, ayudará a los operadores de justicia y comunidad jurídica en general. Además, bajo la aplicación de una metodología descriptiva, la investigación va a coadyuvar a la academia a aplicar nuevos métodos de investigación.

Así, nuestro objetivo general se delimita de la siguiente manera: Describir la valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021; y como objetivos específicos, Analizar la base doctrinaria de la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, Determinar la situación actual de las pericias psicológicas realizadas tanto por el Centro de Emergencia Mujer y la División Médico Legal en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar; y finalmente Comparar el criterio más idóneo para la valoración de las pericias psicológicas en las agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.

Finalmente, la investigación ha conllevado a tener como hipótesis la siguiente: La adecuada valoración de las pericias psicológicas en el delito de agresiones contra

la Mujer e integrantes del grupo familiar, trae consigo una mejor evaluación a los medios de prueba en el proceso penal.

II. MARCO TEÓRICO

Muñoz y Poveda (2018), en su investigación titulada “Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador”, presenta como objetivo general, el análisis de la eficacia jurídica de las pericias psicológicas frente a los casos de afectación psicológicas, que ha sido desarrollada con una metodología de tipo descriptiva, lo que le permitió concluir que los actos de violencia que se ocasiona en contra de las mujeres es a causa de una construcción social considerada machismo, sin embargo se ha evidenciado distintas circunstancias, en donde las pericias no son efectivas afectando directamente el bienestar de la mujer, es por ello que al tomar en cuenta lo citado por el autor mencionado se puede afirmar que es necesario que se realicen las pericias psicológicas de forma exhaustiva para que de esta manera sean tomada desde un punto de vista jurídico eficaz para la justicia que se desea obtener.

Soc (2019), en su investigación titulada, “Implicaciones de la utilización del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense”, esta tesis presenta como objetivo general, el análisis del consentimiento informado a favor de la aplicación de la evaluación psicológica forense, aplicando una metodología de tipo descriptiva y concluyendo de esta manera que el consentimiento informado es parte fundamental para el desarrollo de una evaluación psicológica forense, ya que esta manifestación de voluntad es el requisito principal que permite realizar cualquier examen a las personas que puedan presentar algún síntoma que pueda generar algún daño, es por ello que se toma en cuenta lo citado por Soc, ya que es evidente que las personas antes de someterse a una evaluación psicológica, deben manifestar su conformidad, para que de esta forma se pueda cumplir con los actos a realizar, así mismo también se podrá evitar que las personas que presenten algunas personalidades que puedan causar daño sean atendidas de forma favorable.

Chávez (2021), en su tesis titulada, “Pericia relevante en el delito de instigación al suicidio”, ha establecido como objetivo general, el análisis de la relevancia de la pericia frente a las investigaciones sobre susidio, así mismo aplicó una metodología

de análisis documental, permitiendo de esta manera concluir que las pericias o autopsias psicológicas, son favorables para determinar una investigación, ya que de esta manera se podrá establecer si ha sido un suicidio o un asesinato, es por ello que lo presentado por el autor, debe ser tomado en cuenta en todos los aspectos que se entorne a la investigación, ya que de esta forma se corroborara si las acciones realizadas han sido por la persona que se encuentra investigada.

Guaraca (2019), en su tesis titulada, “El derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género: la violencia psicológica en el cantón Cuenca con entrada en vigencia el Código Orgánico Integral Penal”, en la que establece como objetivo principal identificar de qué manera influye la pericia psicológica frente a los actos de violencia psicológica, así mismo fue desarrollada con una metodología de tipo explicativa, concluyendo de esta manera que la regulación que respalda la violencia psicológica es considerada escasa de soporte técnico, generando que esta sea utilizada de la forma a quien le convenga, sin que exista un análisis de equipo multidisciplinario; lo sustentado por este autor, tiene respaldo por una parte de concedores del derecho, puesto que se considera que en algunas circunstancias esta pericia es utilizada y manipulada, afectando al proceso en la búsqueda de justicia.

Mamani (2020), en su investigación titulada, “Propuesta de un modelo de pericia psicológica aplicable en delitos de feminicidio”, el cual establece como objetivo general determinar si el modelo propuesto de autopsia psicología generara beneficios en la investigaciones de delitos de feminicidio, para ello aplicó una metodología de tipo cualitativo, permitiendo concluir que el modelo psicológico de autopsia propuesto, se aplica a los delitos de feminicidio, así mismo tiene como objetivo brindar información importante sobre los factores necesarios en el proceso de investigación, lo afirmado por el autor se encuadra dentro de los delitos que afectan a las mujeres e integrantes del grupo familiar, resaltando la importancia de corroborar los presupuestos facticos a través de la realización de una pericia psicológica que favorecerá a la investigación.

Alban (2020), en su investigación titulada, “La pericia psicológica en el delito de tentativa de feminicidio”, establece como objetivo general, la determinación de la eficacia de la pericia psicológica frente a la existente tentativa de feminicidio”, la

misma que desarrolló mediante metodología de tipo explicativa, concluyendo que las personas que se encuentran involucradas frente a la tentativa de un acto de feminicidio, presentan personalidades consideradas antisociales, lucidas y orientadas en el tiempo, dando lugar a que dicha personalidad pueda ser detectada en personas que han cometido o pretenden cometer algún delito contra las mujeres; asimismo, tomando en cuenta lo sustentado por el mismo autor, podemos afirmar que es necesario que las pericias psicológicas al momento de ser realizadas a quienes estén envueltos en el delito de tentativa de feminicidio, deben ser realizadas de forma minuciosa, ya que de esta manera se podrá efectuar actos que puedan favorecer tanto al investigado y la sociedad, alcanzado a evitar el aumento de las víctimas del feminicidio.

Moquillaza (2020), en su tesis titulada, “La pericia psicológica y su implicancia en el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial, cercado de lima metropolitana, año 2018”, en la que presenta como objetivo principal el análisis de la implicancia de la pericia psicológica como mecanismo de defensa constitucional a favor del imputado, aplicando una metodología de tipo explicativa, concluyendo que la pericia psicológica que se aplica a los imputados es favorable y confiable para cualquier decisión tanto sea en contra o a favor de la persona investigada, información que respalda la presente tesis, ya que las pericias que se le aplican a los imputados pueden favorecer a dichas personas, respaldando de esta manera su inocencia.

Chipana (2018), en su tesis titulada, “Incorporación de la pericia psicológica sobre la credibilidad del testimonio de la víctima, en el proceso por el delito del artículo 176-a del código penal del Perú”, estableciendo como objetivo general determinar la eficacia jurídica de la pericia psicológica a favor del testimonio de la víctima, mediante el uso de una metodología de tipo descriptiva, permitiendo de tal manera concluir que el delito de abuso sexual infantil es considerado uno de los delitos más comunes en el Perú, sin embargo hay casos en los que los imputados son inocentes, por lo que a través de la pericia psicológica, se podrá coadyuvar a la decisión que tome el juez, de tal manera que podemos afirmar que dentro de una investigación de índole penal, es necesario la aplicación de una forma correcta de

esta herramienta psicológica para que se pueda lograr una adecuada forma de justicia en favor de la sociedad.

Yaranga (2018), en su investigación titulada, “Deficiencias y limitaciones de los medios probatorios en los delitos de violación sexual”, presenta como objetivo general determinar la deficiencia jurídica de los medios probatorios que son presentados en los casos de violencia sexual, mediante la aplicación de una metodología de tipo básico, permitiendo de esta manera concluir que los casos de violencia sexual cuyos agraviados son menores de edad, son repudiados por la sociedad, sin embargo existen casos en que la propia víctima no interpone la denuncia o no comunica del hecho a sus padres, generando que en el proceso no sea posible recabar medios probatorios para sustentar dichos actos; por lo tanto ello refuerza la idea en que dentro del ordenamiento jurídico peruano existe casos de violación sexual donde no se logra encontrar alguna justicia a favor de la víctima, por lo tanto, es fundamental que las pericias aplicadas a las víctimas sean realizadas de forma adecuada.

Matos (2021), en su tesis titulada, “La denuncia limitada de violaciones sexuales y la cifra negra de criminalidad en víctimas menores de 14 años en Huancayo”, presentando como objetivo general, identificar cuáles son los factores de impedimento de una denuncia de violación sexual, para ello se aplicó una metodología de tipo inductivo y deductivo, que permitió concluir que los principales factores por el cual los menores de edad no presentan una denuncia por violación sexual, es a causa de temor, depresión, desconfianza y entre otros aspectos que generan que se evite una adecuada comunicación con los padres para su adecuado respaldo, esta investigación es considerada importante, ya que a través de estos factores se podrá establecer si las víctimas pasarán por una pericia psicológica, mediante la cual se podrá realizar una adecuada acusación hacia el imputado, así mismo se podrá tomar cartas en el asunto con los padres para la adecuada comunicación entre la familia.

Tomando en referencia el análisis doctrinal, se desarrolla la primera variable en relación a la valoración de las pericias psicológicas, donde se toma como referencia aspectos informativos en función a la prueba, pues de acuerdo a León et al (2019), se comprende que la prueba es uno de los elementos fundamentales que se

presentan dentro de un proceso judicial, pues permite acceder al juzgador a que se acerque mejor a la administración de justicia, por lo que de manera general se fundamentaría bajo acciones o medios los hechos ilícitos.

Asimismo Torres (2017), delimita que uno de los elementos constitucionales dentro de un proceso es la aplicabilidad probatoria de los medios, pues esto brinda pilares fundamentales que apoyan al debido proceso, brindando una mejor seguridad jurídica y garantizando un estado de derecho de administración de justicia, de igual forma, Ponce (2017), comprende que la aplicación de una prueba dentro de un proceso penal forma parte de un contexto del sistema jurídico, bajo la perspectiva general y de justicia, esto comprende que se debe demostrar la verdad de los medios.

Por otra parte, García (2017), establece que la prueba es la acción o efecto de probar, lo que significa que se tiene certeza del hecho ilícito bajo una verdad de afirmación; en relación a ello Illescas (2016) analiza que es una acción aplicable a todas las ramas del derecho, ya que los hechos, los resultados y los efectos son probados en base a los presupuestos y condiciones que tiene el juzgador para que se reconozca y se declare el derecho.

Además, se logra comprender que la prueba se relación con diversos mecanismos y efectos por parte de la norma, pues se asocia en relación a los supuestos de un hecho, lo que permite establecer que se regule situaciones abstractas para poder probar y afirmar concretamente el ordenamiento jurídico invocado, es decir que la prueba pruebe el objeto que pretende la norma ante el delito cometido (Galarza, 2018).

Aunado a ello, de acuerdo a la teoría de la valoración de la prueba de Taruffo (2013), quien refiere, que ante la falta de límites legales para dar credibilidad a una prueba es necesario recurrir a la denominada probabilidad preponderante, es por ello, que la prueba se puede encontrar en cualquier sujeto u objeto, donde se pueda obtener información útil para determinar la realidad y falsedad de un enunciado, la utilidad es la cual identifica a un medio de prueba, para establecer si es oportuna al proceso, si no existiera este elemento de la utilidad no se cumpliría con la finalidad, ni si quiera se puede mencionar el sentido del medio de prueba.

Para poder efectuar un eficaz medio de prueba dentro del proceso penal, se tiene que acceder a un mecanismo de valoración probatoria, así Ojeda (2019), comprende que la valoración probatoria se aprecia a través del conjunto de reglas, pues sustancialmente la validez les corresponde a ciertos actos del juez donde expone de manera racional la asignación de cada elemento probatorio, ya que de esta manera se despoja de toda duda y se llega a una verdad procesal.

Una vez que se brindan las pruebas dentro de un proceso, es el juzgador quien tiene que acceder a una valoración y razonamiento complejo de la prueba, pues de esta manera se estaría relacionando como se presentaron los hechos y qué manera se relacionaría con el ilícito (Cárdenas y Salazar, 2021).

La valoración racional de las pruebas está ligada a la motivación de las decisiones, donde se cumple formalidades procesales de valoración libre para poder establecer si la prueba brindada es o no factible ante el proceso, pues esto es lo que permite la valoración, establecer una mejor apreciación crítica del delito (Falcón, 2018).

De tal manera que, podemos afirmar que la valoración probatoria desarrolla una metodología de comparación de los medios vinculados, pues se comprende que la información sea reconocida de manera individual bajo las coincidencias y las inferencias adquiridas, es decir que se realiza ante las pruebas un razonamiento jurídico necesario (Núñez 2020).

Esto implica que el juez reconozca la cabalidad del resultado ante las coincidencias de las inferencias adquiridas, pues se logra evidenciar que los medios probatorios precisan una valoración individual para luego comparar a cada medio ante el conocimiento y la valoración de las pruebas (Quintero, 2017).

Estableciéndose que la prueba dentro del ámbito penal tiene una connotación importante, pues como función principal se encarga de buscar la verdad procesal y material ante las afirmaciones que establecer los sujetos procesales, ya que todos los elementos que se presentan como prueba, permiten que el juez tome una decisión justa en base a la verdad de los hechos y de los participantes.

Ahora ante los delitos de agresiones, se puede evidenciar que como medio de prueba para poder acreditar el delito se requiere que se analicen las pericias psicológicas, pues de acuerdo a Mejía (2018), se comprende que las pericias es un análisis psicológico de las conductas que toman en cuenta el comportamiento del sujeto ante los diversos objetivos de un punto de vista personal, donde se desarrollan estudios en base a la valoración del sujeto y de su comportamiento.

Así mismo, de acuerdo a Barboni y Bonilla (2018), el peritaje psicológico es uno de los instrumentos de asesoría judicial donde se evalúa la profundidad, el área específica ante un objetivo puntual, pues este informe se vincula con el jurista y auxilia la relevancia del juez frente al incumplimiento de la pena.

Estos caracteres psicológicos buscan rasgos de la personalidad y las habilidades psicosociales como factores de riesgo y protección particular, pues de esta manera se evalúa el comportamiento del agresor predisponiendo las conductas psicosociales, que inciden en diversos factores de conductas graves o extremas.

Es por ello que se requiere que la conducta violencia del agresor sea valorada en relación a una pericia psicológica, para poder tomar en cuenta los cambios que, adaptado el sistema de evaluación, pues pone en manifiesto la sistematización del riesgo de la violencia y la consecuencia de la reincidencia de la conducta (Ochoa et al., 2017)

De igual forma, se llega analizar que la pericia psicológica efectuada dentro de los delitos de agresión a la mujer accede al análisis a una secuencia de acciones, donde un profesional de la ciencia psicológica, tiene como objetivo investigar y comprender el comportamiento asumido por el agresor, ya que relación la implicando del hecho delictiva y la autoridad judicial competente (Huamani, 2021).

Pues durante este proceso de manera objetiva el psicólogo adopta posturas para iniciar o finalizar satisfactoriamente la información con el fin de responder sobre la justicia brindada ante la buena administración del proceso.

Ahora tratando la segunda categoría, respecto a las agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, se tiene que del análisis doctrinal aplicado a los delitos de agresión, Guerrero (2018), manifiesta que las agresiones en contra de la

mujer se presentan por un problema socialmente remoto, pues es de interés social y del Estado llegar a proteger a las víctimas ante la violencia cotidiana, por lo que se reconoce que como antecedente normativa de este acto se regula jurídicamente lo que establece la Constitución Política del Perú, el Código Civil de 1984, la Ley N° 26260 y finalmente, la Ley N° 30364.

De igual forma Mamani (2021), explica que es toda acción que pueda causar daño tanto a la mujer o cualquier integrante del grupo familiar, esto puede incluir desde daño físicos hasta psicológico, asimismo, Dexia Abogados (2021), señala que es todo acto de violencia tanto sea física o psicológica, y precisa que estas acciones pueden ser cometidas por el cónyuge el cual se convierte en agresor, tomando en cuenta si existe o no una convivencia

Asimismo, lo señalado por los autores mencionados anteriormente tiene respaldo por la OEA (2018), donde se explica que los delitos de agresión son constituidos por todo acto que atente contra los derechos humanos, tanto sea parcial o en su totalidad, conductas que incluso pueden causar la muerte, sufrimiento físico, psicológico y sexual. Finalmente, según lo señalado por la DGCVG (2019), toma como principal objetivo erradicar todo acto que atente contra la estabilidad de las mujeres, es decir eliminar toda acción que sea considerado acto de violencia, que da lugar a un delito de agresión, afectando directamente la estabilidad física, psicología y emocional, de toda mujer que sea víctima de agresiones, así mismo en igual magnitud a los integrantes de un grupo familiar.

Continuando con la sub categoría sobre la Ley 30364, tomamos en cuenta lo citado por Alvarado (2019), quien explica que la presente Ley 30364, tiene como propósito principal eliminar todo tipo de acto que atente contra la mujer, estos pueden ser desde el aspecto físico, emocional y psicológico; así mismo explica que la presente normatividad puede ser mejorable a través de múltiples factores que incluyen la sensibilización, capacitación y entre otros aspectos.

De igual forma Neira (2021), explica que la ley antes mencionada, actúa mediante el análisis de figuras o casos donde existen actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, la misma también establece un mecanismo y

medidas de protección, con el objetivo de resguardar los derechos fundamentales de quienes han sido sometidas a algún acto de violencia por el agresor.

Prosiguiendo con la interpretación de la Ley N°30364, tomamos en cuenta lo interpretado por Vega (2018), quien refiere que la presente ley tiene como objetivo principal, reducir todo acto de violencia cometidos en contra de alguna mujer o algún integrante de la familia, para ello se estableció que la violencia puede ser física, psicológica, emocional, económica y entre otros actos que son considerados delitos, así mismo la presente normatividad tiene distintos respaldos, ya que el estado peruano se encuentra suscrito a convenios y normas internacionales que tiene el mismo objetivo.

Para finalizar Florián (2019), señala que la actual situación de nuestro estado, tiene una problemática que se viene dando desde décadas anteriores, es por ello que surgió la Ley N°30364, la misma que busca sancionar y eliminar cualquier acto que vulnere algún derecho fundamental de las mujeres o algún integrante del grupo familiar, esto se lograra a través de una adecuada aplicación de la norma.

La violencia es uno de los problemas que se atraviesan por medio de situaciones culturales, socioeconómicos y de edad, pues una de cada tres mujeres en un contexto mundial, son afectadas por violencia, ya sea por medio físico o sexual para acceder a este acto ilícito (Colque, 2020).

Las conductas violentas de la mujer pueden generar debido al maltrato, pues dentro del ámbito familiar se emplean términos y expresión al establecer a la violencia como maltrato, agresión o abuso, esto resulta imprescindible para poder conceptualizar de qué manera se aplica el uso de la fuerza física entre el agresor y la víctima, lo que permite que se brinde probabilidades de protección ante la salud y la vida de la víctima (Fabián et al., 2020).

Respecto a la violencia se tiene que esta incluye diversos hechos y relaciones sociales, en base a la realidad la violencia guarda un conjunto de sociedad, donde la mayor parte de actos se presentan entre las parejas, ya que este es el tipo de violencia que se acredita más hacia una mujer.

Además, se tiene que el delito de agresión contra la mujer se identifica como un hecho de violencia que normalmente se ejecuta entre parejas o exparejas, pues la mayoría de casos se presentan cuando son cónyuges, novios, enamorados o parejas en general.

Sin embargo, toda la atención se centra hacia la víctima ya que una mujer maltratada por su pareja lleva a un daño desvalorado, pues muchos de estos actos han sido las manos durante los últimos años por el hecho de que no existe una herramienta factible de poder determinar la acción de agresión la pena normativa y la sanción (Aragonés et al., 2018).

Este tipo de acto dañoso contra las mujeres no solo se ejecutan en nuestro país, otras partes del mundo no están exentos de ello, pues la mayoría de casos la violencia es citada dentro del ámbito familiar ya que mayormente el acto ocurren entre parejas donde la mujer es la principal víctima, esto quiere decir que, el tipo de daño que se ejecuta dentro de esta actitud violenta a uno se llega a establecer concretamente por lo que se requiere que las pruebas presentadas en este proceso sean valoradas principalmente las pericias psicológicas, pues es un daño general que ocasiona la víctima ante los delitos de agresión (OMS, 2019).

Es por ello que se evidencia que el daño que se genera ante los delitos de agresión debe de acceder a una valoración probatoria para que dentro del ámbito procesal se comprenda qué tipo de ejecución penal se le va a interponer al agresor, pues de acuerdo a esto las pérdidas psicológicas permitirán valorar el nivel de daño psicológico que sea efectuado a la víctima, ya que de esta manera se logrará interponer una mejor determinación del delito y protección a la mujer (Safranoff, 2017).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo básica, a través de la delimitación del problema de investigación mediante un estudio y análisis dentro de su contexto, de tal manera que tal como lo señala, Tam (2008), la presente investigación tiene como objetivo mejorar el conocimiento; asimismo, de acuerdo a Ramos (2012) este tipo de investigación requiere el aumento de desarrollo en aspectos cognoscitivos basados en lo ya existente, a fin de obtener resultados por medio del método científico, y no va a buscar llegar a una solución directa, sino fortalecer el conocimiento en sí.

Por otro lado, el enfoque que se ha utilizado es el enfoque cualitativo, mediante el estudio de la realidad, tal como refiere Barrantes (2014) este enfoque se centra en el estudio del actuar de las personas dentro de su vida social, de tal manera que se puede asumir que este enfoque se encarga de realizar un análisis de la realidad.

Asimismo, se emplea un diseño metodológico fenomenológico, permitiendo ser parte de la investigación, y generar elementos de comprensión, interpretación y conocimiento fenomenológico, aunado a ello que, este diseño tiene la característica de una investigación cualitativa llegando a proporcionar un carácter inductivo desde la observación de las conductas del sujeto.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La investigación establece como primera categoría a la valoración de las pericias psicológicas, así mismo como subcategoría a la Valoración de la Prueba pericial, las pericias psicológicas y la importancia de la prueba pericial; además la segunda categoría es las Agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, finalmente como sub categoría se aborda a la Ley 30364, así como el contexto de la violencia psicológica. La matriz de categorización está contenida en el Anexo 01 del presente.

3.3. Escenario de estudio

La investigación sobre la valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, tuvo por escenario de estudio al Distrito Fiscal de San Martín, específicamente a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, lugar en el que los representantes del Ministerio Público, realizan principalmente investigaciones sobre los delitos contenidos en el artículo 122 B, siendo que, a partir de estos operadores se obtuvo valiosa información a través del proceso de entrevista en el que se recopiló información conveniente para la investigación.

3.4. Participantes

Es preciso indicar que las personas que conforman la investigación, son un grupo de 7 expertos, quienes tienen pleno conocimiento sobre lo que se desea investigar, cabe mencionar que los participantes son 5 Fiscales provinciales y Adjuntos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba y 2 asistentes en Función Fiscal, quienes se encuentran involucrados constantemente en la investigación de estos delitos, de tal manera que estos son competentes para recolectar mediante sus entrevistas datos que coadyuven a la investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Cabe resaltar que la técnica que se aplicó en la presente investigación es la entrevista, la que nos permitió obtener los conocimientos de las personas que parte de la investigación, tal como señala Troncoso & Amaya (2017) mediante la entrevista se recopila ideas, relatos y experiencias de los sujetos de estudio. Asimismo, el instrumento que se aplicó fue la guía de entrevista, elaborada con el propósito de realizar una investigación objetiva e imparcial.

Para validar la guía de entrevista se requirió el método de validez de contenido a través de la evaluación de 3 expertos en la materia de estudio, quienes validaron la aplicabilidad del instrumento.

3.6. Procedimiento

Para la presente investigación, el primer paso que se desarrollo fue detectar la problemática que existe en la sociedad, para que de esta manera se busque una posible solución, con base a ello se tuvo en cuenta los antecedentes que pueden ser desde el ámbito internacional hasta el nacional, así mismo se desarrolló un marco teórico como base para la sostenibilidad de la investigación, cabe señalar que la información fue extraída de fuentes sean virtuales o físicas, siendo citadas correctamente mediante la séptima edición de APA.

Tomando en cuenta la metodología aplicada, se tuvo en consideración que la línea de investigación es la de Derecho Penal, así mismo la parte metodológica incluyo escenarios de estudios, instrumentos y entre otros aspectos que permiten la construcción de la investigación.

Es preciso indicar que, para el desarrollo de la investigación en campo, se aplicó la técnica previamente desarrollada, la cual es la entrevista, esta técnica fue aplicada a los Fiscales Especializados en la materia que constituyen la muestra de la investigación, mediante la aplicación de la entrevista en su centro de trabajo, gracias a la previa coordinación. Se les explicó sobre lo que se desea investigar, mediante un breve resumen, para que de esta forma sus respuestas sean expresadas de forma imparcial y objetiva.

3.7. Rigor científico

El rigor científico que se aplicó en la presente investigación está vinculado al aspecto cualitativo, a través de ello se dió credibilidad a todo lo realizado. Tomando en cuenta lo citado por Hernández y Mendoza (2018), se puede afirmar que los criterios de credibilidad, transferencia y confirmación, serán aplicados de forma coherente en la investigación.

La credibilidad, como su misma palabra indica, es el criterio que permite establecer que la investigación ha sido desarrollada con fuentes científicas, libros virtuales y documentales, los cuales son citados debidamente. Así mismo es preciso indicar que la guía de entrevista fue una de las herramientas por la cual obtuvimos información considerada relevante.

El criterio de transferencia, incluye que toda información que se obtuvo mediante el proceso de investigación, estuvo bajo un proceso de método científico, es decir los resultados obtenidos sirvió como base para la investigación.

Para finalizar, tuvimos en cuenta el de confirmación, esto es el respaldado por todas las informaciones que han sido citadas correctamente, ya que a través de ello se pudo saber de dónde han sido obtenidas.

3.8. Método de análisis de datos

El presente trabajo es descriptivo, ya que mediante de la información expresada y obtenida por los expertos que constituyen la investigación, a través de un proceso, se verificó que la información si fue útil. Asimismo, cabe precisar que toda información que se encuentra en el desarrollo de la investigación se obtuvo de forma correcta y analizada lo que dio paso a la confiabilidad, todo esto con la principal finalidad de respaldar el objetivo general planteado, tomando en cuenta que este además es acorde a los objetivos específicos, por otro lado, en la investigación se utiliza como método de análisis de datos el análisis de texto y de entrevista.

3.9. Aspectos éticos

Como se define, los aspectos éticos son las dimensiones consideradas positivas para una investigación, que en el presente permitieron ordenar la investigación, que compuesta por información correctamente citada mediante las normas APA correspondientes, evitándose de esta forma incurrir en el plagio, presentándose además datos reales.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Por medio de la matriz de triangularización, se han presentado la aplicado de las técnicas y los instrumentos, donde se analiza la entrevista aplicada a los fiscales pertenecientes al Distrito Fiscal de San Martín, específicamente la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, pues conforme a lo que se señala se detalla lo siguiente:

De acuerdo a lo planteado en el objetivo general se busca describir la valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021.

En relación a ello, se planteó la interrogante uno, a fin de determinar cuales son los problemas se presentan ante la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la mujer, entre las respuestas obtenidas por los especialistas fueron las siguientes:

Ante la valoración de las pericias psicológicas sobre los delitos de agresiones contra la mujer se presentan diversos problemas, uno de ellos es la demora que se genera ante la atención de las denuncias por parte de la Policía Nacional o los Centros de Emergencia Mujer, así mismo la sobrecarga y la falta de personal dentro de la División Médico Legal es otro de los problemas, por otro lado, también se tiene la falta de cumplimientos de protocolos establecidos por la Guía de Evaluación Psicológica, lo que impide dar credibilidad a la denuncia más aún si el psicólogo que elabora la pericia solo se guía del relato de la víctima y no aplica un test de veracidad.

Asimismo, de acuerdo a la pregunta dos, acerca de cuáles son las medidas que toma ante la exposición de dos pericias psicológicas que se contradicen sobre un mismo agraviado, los expertos entrevistados mencionaron que:

Ante la existencia de dos pericias psicológicas que se contradicen practicadas a un mismo agraviado, se generan diversas soluciones entre los que se incluyen, que ambas sean debatidas dentro del juicio oral, siempre y cuando ambos elementos corroboren la comisión del delito, además, cuando se ejecuta el debate entre

peritos, estos deben exponer y sustentar la pericia, tratando de optar por la que tiene mayor congruencia con los demás elementos de convicción, accediendo a la valoración de la coherencia, consistencia y verosimilitud de los hechos.

Al analizar las respuestas de ambas interrogantes, concluimos que las pericias psicológicas practicadas ante el delito de agresión contra la Mujer e integrantes del grupo familiar deben de tener una valoración adecuada frente a las ocasiones en las que existe contradicción entre ellas, para ello se requiere que la valoración se genere por medio del cumplimiento protocolar establecido en la Guía de Evaluación Psicológica, originando que el psicólogo brinde credibilidad sobre el hecho, orientándose no solo por el relato de la víctima, sino por medio de la aplicación de un test de veracidad, de tal manera que en conjunto se podrá valorar de manera adecuada las pericias y lograríamos estar ante un correcto proceso.

Por otro lado, respecto al objetivo específico uno, este busca analizar la base doctrinaria de la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.

Ello se ha planteado a través de la pregunta tres, la misma que esta avocada a determinar los tipos de criterios jurídicos que debe tener el juzgador penal para otorgar un determinado valor probatorio a una pericia frente a otra, así los expertos refirieron lo siguiente:

La valoración probatoria de las pericias psicológicas en el Perú no presenta criterios jurídicos establecidos, es el juzgador quien aplica la libre valoración de la prueba guiándose de los protocolos señalados por la ley 30364, así como de lo recabado mediante la investigación fiscal, para obtener un grado de credibilidad de cada pericia basándose en primer lugar, de manera individual en su contenido y en luego en la evaluación protocolar desde la perspectiva jurídica del juzgador tomando en cuenta lo mencionado por el examen a los peritos.

Ahora bien, se estableció en la pregunta cuatro cuáles son los criterios particularmente se utilizan para evaluar una pericia psicológica en el escenario en que se desenvuelven, estableciéndose de tal manera que:

No existen criterios establecidos de modo taxativo que el juzgador deba de tomar en cuenta para poder evaluar la pericia psicológica, sino que se guía por medio de las reglas de la lógica y la corrección, es decir que se analiza el objetivo del proceso, la pericia y el examen que ha brindado el perito, guiándose de los lineamientos brindados por el Instituto de Medicina Legal y la Ley 30364, determinándose coherencia entre los medios probatorios y la veracidad del relato de la víctima.

Ahora bien, realizando una conclusión entre las respuestas de la pregunta tres y cuatro, con referencia al objetivo ya mencionado se ha logrado determinar que, las pericias psicológicas no presentan un criterio de valoración en el Perú, sin embargo, doctrinariamente esta valoración se guía por medio del Instituto de Medicina Legal y la Ley 30364, por medio de lo establecido en sus respectivos protocolos y normas, es que el juzgador por medio de una rigurosa investigación científica establecerá la la credibilidad de cada pericia y brindará preceptivamente un examen en base a coherencia entre los medios probatorios y la veracidad del relato de la víctima.

Así mismo respecto al objetivo específico dos, mediante el cual se busca determinar los criterios que utiliza el Poder Judicial y Ministerio Público para la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.

A través de la interrogante cinco, se buscó dar a conocer de qué manera las pericias psicológicas realizadas a la víctima por parte del Centro de Emergencia Mujer presentan irregulares, los expertos a los que se le aplicó la encuestas determinaron que:

Las pericias psicológicas realizadas a la víctima dentro del Centro de Emergencia Mujer en su mayoría son realizadas en base a lo establecido por el Instituto de Medicina Legal, razón por la cual los entrevistados no realizan cuestionamiento respecto a las pericias; sin embargo, en algunos casos si se presentan irregularidades, en cuanto solo se utiliza una sesión en base a la descripción de los hechos y se consigna de manera general los resultados de las pericias y no específica las conclusiones.

Aunado a ello, por medio de la pregunta seis, se analiza que tipos de irregularidades presenta la División Médico Legal ante las divergencias entre pericias psicológicas realizadas a la víctima, ante ello, los expertos mencionan que:

En relación a los expertos, tres de ellos analizan que la División Médico Legal no presenta irregularidades respecto a las pericias psicológicas realizadas a la víctima debido a que cumplen los métodos e instrumentos que determinan la veracidad del hecho; sin embargo, los cuatro entrevistados restantes refieren que la División Médico Legal genera irregularidades ante la falta de personal suficiente, que origina dilación en la emisión de las pericias, incumpléndose el tiempo protocolar establecido, siendo que en algunas ocasiones son realizadas incluso luego de tres a cuatro meses de sucedidos los hechos.

Ahora de ambas respuestas, se ha llegado a la conclusión que, se logró determinar que el Poder Judicial y el Ministerio Público actúan de manera conjunta con el Centro de Emergencia Mujer y la División Médico Legal, pues todas estas instituciones brindan que en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, se genere una valoración de pericias psicológicas en base a una credibilidad y cumplimiento protocolar por parte del Instituto de Medicina Legal y la Ley 30364, donde se cumplan lineamientos cuestionables de la pericia y se genere veracidad sobre los hechos.

Finalmente, tenemos al objetivo específico tres, en el que se busca comparar el criterio más idóneo para la valoración de las pericias psicológicas en las agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.

Para tal fin se realizó la pregunta siete, mediante la cual, por medio de lo esbozado por los expertos entrevistados, se determina el criterio más idóneo para valorar las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en relación a ello tenemos que:

Para valorar las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se debe tener en cuenta criterios que ayuden a uniformizar los test, instrumentos y las guías, en base a la coherencia y el grado de veracidad, cumpliendo escalas técnicas y científicas por medio de la valoración y examinación de la pericia psicológica de manera individual.

De tal manera que, el criterio más idóneo es aquel que busca la uniformidad de los test, instrumentos y las guías; y para ello el Estado brindar la respectiva

capacitación a todas las entidades y a los psicológicos, con el fin de que en los procesos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar se tomen determinadas decisiones teniendo como base la coherencia y grado de veracidad ante los hechos determinados, por medio de técnicas y científicas de valoración de pericias psicológicas.

Finalmente, en base a los resultados expuestos se puede discutir la investigación de la siguiente manera:

En relación al objetivo general: Describir la valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021

De acuerdo a la entrevista aplicada a los especialistas, se ha tomado en cuenta que el objetivo busca la descripción de la valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021, esto ha sido aplica a fiscales y asistentes de función fiscal, lográndose identificar dicho objetivo en las respuestas encontradas en la pregunta uno, pues uno de los problemas que se generan ante la determinación de la valoración de la pericia psicológica, se debe a la falta de cumplimientos protocolares, y que, en consecuencia no exista credibilidad de las denuncias ante el relato de la víctima y el test de veracidad.

De igual forma se tiene que la pregunta dos, se deja establecido que en el caso de contradicción de pericias respecto a un mismo agraviado, debe darse un debate en etapa de juicio oral, que permitan determinar que pericia se corrobora con los otros elementos de convicción la comisión del delito, de manera tal, que lo que se busca es que el perito exponga y sustente la pericia bajo el análisis de la que tiene mayor congruencia con los elementos de convicción.

Ello guarda relación a lo esbozado por Carbonell (2018), quien refiere que la prueba sea cual fuere el tipo, no tiene un valor absoluto, ni superior a otros medios de prueba, pues cada uno aporta su propia información y se administra de acuerdo con la naturaleza del delito. Además, el medio de prueba, desde su valoración individual, debe valorarse íntegramente, es decir, no puede ser valorada de manera fragmentada, por lo que, tomando en cuenta por lo citado por el autor antes

señalado, es necesario que el juez valore no de manera integral los medios de prueba que se obtienen y no de manera fragmentada.

Concluyendo que, ante el delito de agresión contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, se debe efectuar nuevos mecanismos que brinden credibilidad de los hechos y valoración efectiva de las pericias, pues de esta manera se garantizará un proceso eficaz frente a la constancia de credibilidad del acto.

Asimismo, el objetivo específico uno: Analizar la base doctrinaria de la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar

Respecto a ello, se toma en consideración que se ha buscado la base doctrinaria de la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, y en base a la respuesta de los expertos, mediante la interrogante tres, analizan que el Perú actualmente no presenta criterios establecidos, pues es el juzgador quien por medio de la libre valoración tiene que guiarse de los protocolos señalados por la ley 30364 y el Instituto de Medicina Legal, para determinar el grado de credibilidad de cada pericia.

Además, por medio de la interrogante cuatro, los expertos analizaron los criterios que se debe de tomar en cuenta frente a la evaluación de la pericia psicológica, reforzando la necesidad de brindar lineamientos de coherencia donde se establezca la veracidad de la pericia psicológica, así como los demás medios probatorios.

De acuerdo a ello, el autor Muñoz y Poveda (2018) establece que los actos de violencia que se ocasiona en contra de las mujeres es a causa de una construcción social considerada machismo, sin embargo se ha evidenciado distintas circunstancias, en donde las pericias no han cumplido con el objetivo de acreditar la violencia, debido a problemas de dilación en cuanto a la practica de las mismas, afectando directamente el proceso, por ello, al tomar en cuenta lo citado por el autor mencionado se puede afirmar que es necesario que se realicen las pericias psicológicas de forma exhaustiva para que de esta manera sean tomada desde un punto de vista jurídico eficaz para la justicia que se desea obtener.

Es así que se ha llegado a concluir que las pericias psicológicas deben de tener una valoración efectiva donde se cumplan los protocolos y las normas, con el fin de que se brinden credibilidad de los hechos mencionados por la víctima, requiriéndose la realización de un test de veracidad, que dote de eficacia los relatos brindados en las pericias en los procesos de delitos de agresión contra la mujer.

Así mismo, en relación al objetivo específico dos: Determinar la situación actual de las pericias realizadas tanto por el Centro de Emergencia Mujer y la División Médico Legal en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.

Por medio de la aplicación de la entrevista, los expertos precisaron que deficiencias poseen las pericias psicológicas realizadas tanto por el Centro de Emergencia Mujer, como por la División Médico Legal en función a la pregunta cinco, comprendiendo que, si bien el Centro de Emergencia Mujer suele ceñirse a lo dispuesto en los respectivos protocolos, sin embargo, no toma en cuenta el tiempo protocolar dispuesto para la realización de pericias, por cuanto a pesar de que el protocolo delimite un promedio de 4 sesiones para que la víctima pueda deponer sobre los hechos, estos lo realizan en una sesión.

De igual forma, mediante la pregunta seis se llega a analizar que la División Médico Legal no posee irregularidades trascendentales, siendo una deficiencia la dilación del tiempo para la realización de la misma, sin embargo, esto se genera por la falta de personal que impide la emisión de la pericia de forma inmediata, lo que puede ocasionar que la víctima narre hechos que no guarden relación con lo denunciado o que cambie de versión.

Al respecto, y siguiendo lo mencionado por el autor ya citado Chipana (2018), la pericia psicológica es trascendental para poder probar la inocencia o culpabilidad de los imputados, por lo que, a través de la pericia psicológica, se podrá coadyuvar a la decisión que tome el juez, de tal manera que es necesario la aplicación de una forma correcta de esta herramienta psicológica para que se pueda lograr una adecuada forma de justicia en favor de la sociedad.

Es así que concluimos, que el Poder Judicial y Ministerio Público deben ejercer una determinación de criterios para la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, toda vez que

nuestro ordenamiento faculta la intervención de diversos organismos para obtener la pericia psicológica, siendo que muchas de estas no cumplen con las acciones protocolares dispuestas.

Finalmente, con respecto al objetivo específico tres: Comparar el criterio más idóneo para la valoración de las pericias psicológicas en las agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.

Este objetivo por medio de la aplicación de la entrevista busca que los expertos brinden criterios idóneos a fin de que se valoren de manera adecuada las pericias psicológicas en los delitos contenidos en el artículo 122 B; de tal manera que, del análisis de la información recopilada mediante la pregunta siete, se concluye que debe uniformarse los test, instrumentos y las guías, donde se cumplan técnicas científicas frente a la valoración y examinación de la pericia.

Tal y como lo señala el autor Yaranga (2018) existen casos en los que no es posible recabar medios probatorios para sustentar los actos de violencia sexual, por cuanto muchas veces los menores de edad no comunican con veracidad los hechos, por lo tanto, es fundamental que las pericias aplicadas a las víctimas sean realizadas de forma adecuada.

Permitiéndonos concluir, en base al objetivo y a lo mencionado anteriormente por el autor, que es necesario que la valoración de las pericias sea realizada tomando en cuenta que es esencial en los procesos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de tal manera que la idoneidad de las mismas depende de la aplicación uniforme de los test o instrumentos, mediante una única guía que permita ejercer una mejor capacitación a las entidades facultadas para realizar las pericias psicológicas, permitiendo cumplir con las técnicas científicas y valorativas necesarias.

V. CONCLUSIONES

- a. La valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, debe realizarse mediante el cumplimiento de los preceptos protocolares establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica de la Unidad Médico Legal y en la Ley 30364, que permitirá que el perito psicólogo demuestre mediante su pericia, la credibilidad de los hechos, de tal manera en que se logre determinar la verdadera magnitud de la agresión generada a la mujer o a los integrantes del grupo familiar.
- b. Se analizó que respecto a la doctrina la valoración de las pericias psicológicas no presenta un criterio establecido taxativamente en el Perú, de tal manera que, son los juzgadores quienes por medio de la libre valoración de la prueba y lo establecido en las guías brindadas por el Instituto de Medicina Legal y la Ley 30364, realiza un análisis de la credibilidad de los medios probatorias y la veracidad del relato, en conjunto con los demás elementos de convicción.
- c. La situación actual de los entes tales como la División Médico Legal y el Centro de Emergencia mujer, es que presentan algún tipo de deficiencia, ya sea por no ceñirse a lo establecido en la guía protocolar, como por temas de dilación en la emisión de las mismas generadas por la falta de personal y por la falta de capacitación de los mismos.
- d. Para una adecuada valoración de las pericias psicológicas se debe tomar en cuenta criterios como la evaluación de víctima, la coherencia y el grado de veracidad de los hechos que narra la víctima ante el perito psicológico, que debe ser elaborado por medio de test, instrumentos y guías uniformes, a fin de que toda institución facultada para realizar dichas pericias puedan obtener el grado de credibilidad tal, que se minimice la problemática de divergencias entre una y otra pericia realizada a una misma persona, teniendo en cuenta además que deben determinarse sobre los lineamientos establecidos por el Instituto de Medicina Legal evitando así llevar a juicio pericias que carecen de coherencia.

VI.RECOMENDACIONES

- a. La implementación una guía donde se establezca la valoración de las pericias psicológicas, debiéndose recoger en ella aspectos protocolares del Instituto Medicina Legal y los lineamientos normativos de la ley 30364, con el fin de determinar la verdadera magnitud de la agresión.

- b. Frente a las contradicciones entre pericias elaboradas por entes facultados para la realización de las mismas, se debe resolver su escala de valor mediante el debate pericial donde el perito pueda exponer y sustentar su pericia, con participación del juzgador, lo que permitirá que la decisión que este tome será cotejada además con los medios de prueba que se tengan.

- c. Debe generarse un criterio de valoración idónea, por medio de la coherencia y el grado de veracidad que evalúe el psicólogo entrevistador, utilizando la crítica y la lógica, para una mayor celeridad de la resolución respectiva.

REFERENCIAS

- Aragonès de la Cruz, R., Farran i Porté, M., Guillén, J., y Rodríguez, L (2018). Perfil psicológico de víctimas de violencia de género, credibilidad y sentencias, http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/cataleg/crono/2018/victim esVi olencia_ES.pdf
- Bustamante, R. (2017). El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo. Ara Editores
- Carbonell, M. (2018). ¿Qué valor legal tienen los mensajes de whatsapp?. <https://bit.ly/2HIYfVd>
- Falcón, E. (2018). Tratado de la prueba. Buenos Aires, Astrea
- García-Falconí, J. (2017). Manual de Práctica Procesal Civil y Penal. El procedimiento monitorio. La Prueba Documental en el COGEP, <https://www.derechoecuador.com/la-prueba--en-el-cogep>
- Gascón, M. (2019). Sobre la posibilidad de formular estándares de prueba objetivos. CEJI-ZELA
- Hernández Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, México.
- Higa, C. (2018). Litigación, argumentación y teoría del caso. Ara editores
- Mejía Lovaton, E. J. (2018). Evaluación psicológica forense en casos de violencia familiar, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forences, https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6273_evaluacion_psicologica_forense.pdf
- Nisimblat, N. (2018). Derecho probatorio. Técnicas de juicio oral. Ediciones Doctrina
- Ochoa Balarezo, J.V., Guillén, X.K., Ullauri Ortega, Narváez, J.L., León Mayer, E., & Folino, J. (2017) Sistematización de la evaluación de riesgo de violencia

con instrumentos de juicio profesional estructurado en Cuenca, Ecuador. Maskana

Ore, A. (2016). Manual de derecho procesal penal. Editorial Reforma

Quiceno, F. (2017). Valoración judicial e las pruebas. Jurídica Bolivariana

Saldaña, L. M. y Saavedra, S. G. (2018). Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018. <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/161/2/TESIS-ELIZABETH.pdf>

Torres-Hermosa, E. (2017). Oralidad en los juicios: Un reto latente, <https://www.derechoecuador.com/oralidad-en-los-juicios-un-reto-latente>

Vargas, K. (2019). La Prueba penal. Lima. Perú. Instituto Pacifico

Barboni Pekmezian, L. y Bonilla Armada, N. (2018). Evaluación psicológica en el ámbito forense: la libertad anticipada en el contexto uruguayo, Revista Scielo, http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-42212018000200285

Cárdenas Paredes, K. D. y Salazar Solorzano, M. B. (2020). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional, Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos

Colque Casas, J. L. (2020). Consecuencias psicológicas en mujeres víctimas de violencia de pareja, Revista sobre Educación y Sociedad, <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ConsecuenciasPsicologicasEnMujeresVictimasDeViolen-7539913.pdf>

Dexia Abogados (2021). Delito de violencia de género. Revista Dexia Abogados. <https://www.dexiaabogados.com/blog/violencia-de-genero/>

Fabián Arias, E., Vilcas Balderon, L. M. y Alberto Bueno, Y. L. (2020). Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la sierra central del Perú, Revista Espacios, <https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf>

- León Ordoñez, D. A., León Ortiz, R. B. y Durán Ocampo, A. R. (2019). La prueba, en el código orgánico general de procesos. Ecuador, Revista Scielo, <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-359.pdf>
- Mamani Gutiérrez, E. Y. (2021). Contexto del delito de agresiones contra mujeres: violencia familiar, coacción, hostigamiento, prevalimiento, discriminación [Exp. 13262-2018]. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/contexto-delito-agresiones-mujeres-violencia-familiar-coaccion-hostigamiento-prevalimiento-discriminacion-exp-13262-2018/>
- OEA (2018). Legítima defensa y violencia contra las mujeres. Revista Mesecvi. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionLegitimaDefensa-ES.pdf>
- Ponce, R. C. (2017). La actividad probatoria como parte del debido procedimiento en los procedimientos administrativos sancionadores. LEX, 15(20). Recuperado de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/viewFile/1448/1439>
- Safranoff, A., (2017) Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? Revista Salud Colectiva, https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/scol/v13n4/1851-8265-scol-13-04-00611.pdf
- DGCVG (2019). Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1695288/Lineamientos%20estrat%C3%A9gicos%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20contra%20las%20mujeres.pdf>
- Organización Mundial de la Salud – OMS (2019). Informe mundial sobre la violencia y la salud, https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

Alban Barranzuela, M. Y. (2020). La pericia psicológica en el delito de tentativa de feminicidio. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4957/UNFV_ALBAN_BARRANZUELA_MARI_YSABEL_TITULO_SEGUNDA_ESPECIALIDAD_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Alvarado Depaz, K.D. (2019). Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma 2018. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado_DKDR.pdf?sequence=1

Barboni, L. y Bonilla, N. (2018). Evaluación psicológica en el ámbito forense: la libertad anticipada en el contexto uruguayo. [Tesis de la Universidad Católica del Uruguay].

Chávez Merino, C.X. (2021). "Pericia relevante en el delito de instigación al suicidio". [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13400/1/UA-MMP-EAC-018-2021.pdf>

Chipana Quispe de Otazu, V. F. (2018). "Incorporación de la pericia psicológica sobre la credibilidad del testimonio de la víctima, en el proceso por el delito del artículo 176-a del código penal del Perú". [Tesis de Maestría, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. <file:///C:/Users/w10/Downloads/DEDchquvf.pdf>

Espinoza, P. M. (2018). La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018. [Tesis de la Universidad Señor de Sipán].

Florian Guevara, O. S. (2019). Aplicación de los principios rectores de la ley n°30364, en el otorgamiento de medidas de protección para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia. [Tesis de titulación, Universidad Privada del Norte].

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/22251/Flori%c3%a1n%20Guevara%20Olinda%20Sadit.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Galarza Basantes, P. P. (2018). Práctica de la prueba documental a partir de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos COGEP. (Disertación previa a la obtención del título de abogado), [Tesis de la Pontificia Universidad Católica Del Ecuador].

Guaraca Maldonado, F.A. (2019). "El derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género: la violencia psicológica en el cantón Cuenca con entrada en vigencia el Código Orgánico Integral Penal". [Tesis de Maestría, Universidad de Cuenca]. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/32822/1/Trabajo%20de%20Titulacion.pdf>

Guerrero Peña, K. Y. (2018). La pena efectiva en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en el ministerio público de Piura, [Tesis de la Universidad Nacional de Piura], <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1530/DER-GUE-PE%c3%91-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huamani Olivares, S. (2021). La Importancia de la Pericia Psicológica en la Investigación por violencia familiar, [Tesis de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega], http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5754/TRSUFI CIENCIA_HUAMANI%20OLIVARES%20SANDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Illescas, O. I. (2016). Programa de Maestría en Derecho Mención en Derecho Constitucional Elementos constitucionales relacionados con la prueba en el proceso civil, [Tesis de la Universidad Andina Simón Bolívar].

Mamani Yanapa, R.E.(2020). "Propuesta de un modelo de pericia psicológica aplicable en delitos de feminicidio". [Tesis de Maestría, Universidad Mayor de San Andrés]. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/25176/TM-308.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Matos Maldonado, N. G. (2021). "La denuncia limitada de violaciones sexuales y la cifra negra de criminalidad en víctimas menores de 14 años en Huancayo". [Tesis de Maestría, Universidad Peruana de los Andes]. http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2777/T037_19817653_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moquillaza Janampa, A.L. (2020). La pericia psicológica y su implicancia en el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial, cercado de lima metropolitana, año 2018. [Tesis de Maestría, Universidad Alas Peruanas]. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6417/Pericia%20psicol%C3%B3gica_Implicancia_Derecho%20de%20defensa%20constitucional.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz Santos, P.E. y Poveda Moreno, C.H. (2018). Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6459/1/T2769-MDHEE-Mu%C3%B1oz-Repercusiones.pdf>
- Neira Ruiz, Juan Ysmael (2021). Incorporación del artículo 22-a como nuevas medidas de protección en la ley 30364 para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar. [Tesis de Titulación, Universidad Señor de Sipan]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8996/Neira%20Ruiz%20Juan%20Ysmael.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Núñez Pérez, D. F. (2020). Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica, [Tesis de maestría de la Universidad Técnica de Ambato].
- Ojeda, H. A. (2019). Análisis de la valoración de la prueba a partir de las máximas de la experiencia, [Tesis de la Universidad Santiago de Cali], <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/133/AN%C3%>

81LISIS%20DE%20LA%20VALORACI%C3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Soc Rosales, C. K. (2019). Implicaciones de la utilización del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <http://www.repositorio.usac.edu.gt/13081/1/13TMPsF%28003%29.pdf>

Taruffo, M. (2013). La Verdad en el Proceso. *Derecho & Sociedad*. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12804>

Vega Robles, C. I. (2018). Ley 30364 sobre violencia familiar como un mecanismo legal protector. [Tesis de Titulación, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/373/LEY%2030364%20SOBRE%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20COMO%20UN%20MECANISMO%20LEGAL%20PROTECTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yaranga Maribel, Y.S. (2018). "Deficiencias y limitaciones de los medios probatorios en los delitos de violación sexual". [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2473/YARANGA%20SERRANO%20%20YULIANA%20%20MARIBEL-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	CATEGORIAS	ESCENARIO Y PARTICIPANTES	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<p>Problema Principal:</p> <p>¿Cómo se valoran las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar en Moyobamba, 2021?</p>	<p>Objetivo Principal:</p> <p>Describir la valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar en Moyobamba, 2021</p>	<p>La adecuada valoración de las pericias psicológicas en el delito de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, trae consigo una mejor</p>	<p>Categoría: La valoración de las pericias psicológicas</p> <p>Sub categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Valoración de la Prueba pericial las pericias psicológicas -La importancia de la prueba pericial 	<p>La investigación jurídicamente se realizó dentro del distrito fiscal de San Martín, tomando en cuenta el período 2021 donde el instrumento será aplicado a Fiscales de la Fiscalía</p>	<p>tipo básica</p> <p>Diseño fenomenológico</p>	<p>Técnica</p> <p>entrevista</p> <p>Instrumento</p> <p>Guía de entrevista</p>
<p>Problemas específicos:</p> <p>¿Existe el análisis de las bases doctrinarias de la valoración de las</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>Analizar la base doctrinaria de la</p>					

<p>pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar en Moyobamba, 2021?</p> <p>¿Cuáles son los criterios del Poder Judicial y Ministerio Público para valorar las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar en Moyobamba, 2021?</p>	<p>valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.</p> <p>Determinar los criterios del Poder Judicial y Ministerio Público para la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar ; y finalmente.</p> <p>Comparar el criterio más idóneo para la valoración de las</p>	<p>evaluación a los medios de prueba en el proceso penal.</p>	<p>Categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar <p>sub categorías</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 30364, - contexto de la violencia psicológica 	<p>Especializada en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.</p>		
---	--	---	--	--	--	--

<p>¿Cuál es el criterio más idóneo para valorar las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar en Moyobamba, 2021?</p>	<p>pericias psicológicas en las agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

Anexo 2: Entrevista

01	¿Qué problemas se presentan ante la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la mujer?
02	¿Cuáles son las medidas que toma ante la exposición de dos pericias psicológicas que se contradicen sobre un mismo agraviado?
03	¿Qué tipo de criterio jurídico debe tener el juzgador penal para otorgar un determinado valor probatorio a una pericia frente a otra?
04	¿Cuáles son los criterios que se utilizan para evaluar una pericia psicológica?
05	¿De que manera las pericias psicológicas realizadas a la víctima por parte del Centro de Emergencia Mujer se presentan irregulares?
06	¿Qué tipo de irregulares presenta la División Médico Legal ante la determinación de pericias psicológicas realizadas a la víctima?
07	¿Cuál sería el criterio más idóneo para valorar las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Anexo 3: Matriz de triangularización del objetivo General

Objetivo General							
O.G Describir la valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021	FISCAL ADJUNTA PROVINCIA L	FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR	FISCAL PROVINCIA L PENAL	FISCAL ADJUNTA PROVINCIA L	ASISTENT E EN FUNCIÓN FISCAL	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIV O
P1. O.G ¿Qué problemas se presentan ante la valoración de las pericias psicológicas	Uno de los problemas que se presentan es la demora de atención de las denunciantes debido a la sobrecarga	El grado de credibilidad de la víctima, no se siguen los protocolos establecidos en la elaboración de la pericia y la determinación de la agresión en el tiempo de	Que, en primer lugar, no se cumple la Guía de Evaluación Psicológica y protocolo establecido por el Instituto Medicina Legal, de tal	Que la valoración de las pericias psicológicas consiste en evaluar / verificar si de las conclusiones establece	Según mi experiencia uno de los problemas que se presentan es la falta de credibilidad de las mismas	No se consignan como resultado una escala de veracidad en cuanto al relato y test practicados al presunto agraviado.	Uno de los problemas que se encuentra es la falta de aplicación del test de veracidad de las declaraciones que brinda la posible agraviada o

<p>en los delitos de agresiones contra la mujer?</p>	<p>y falta de personal en la División Médico Legal.</p>	<p>producidos los hechos, entre otros.</p>	<p>manera que muchas veces es un poco difícil determinar la verdadera magnitud de la agresión.</p>	<p>la existencia de afectación psicológica, cognitiva, conductual para la configuración del tipo penal.</p>	<p>cuando estas no contienen la data necesaria para imputar sobre el hecho y así determinar si existió agresión o no.</p>	<p>Que el psicólogo solo tiene a la vista la denuncia o declaración de la presunta agraviada y solo se guía del relato de la víctima. Que solo se señalan las técnicas y el test, pero no se indica su utilidad y a que conclusiones ayudaran como resultado.</p>	<p>agraviado en la evaluación realizada por el perito, lo que conllevaría a que esas conclusiones carezcan de confiabilidad.</p>
<p>ANÁLISIS</p>	<p>Ante la valoración de las pericias psicológicas se presentan diversos problemas frente a los delitos de agresiones contra la mujer, uno de ellos es la demora que se genera ante la atención de las denuncias por parte de la Policía Nacional o los Centros de Emergencia Mujer, así mismo la sobre carga y la falta de personal dentro de la División Médico Legal es otro de los problemas, además también se tiene a la falta de cumplimientos de</p>						

	protocolos establecidos por la Guía de Evaluación Psicológica, pues esto no permite dar credibilidad a la denuncia más aún si el psicólogo solo se guía del relato de la víctima y no aplica un test de veracidad.						
P2. O.G ¿Cuáles son las medidas que toma ante la exposición de dos pericias psicológicas que se contradicen sobre un mismo agraviado?	Ante dos pericias con resultado distinto es necesario que estas sean debatidas en Juicio oral; siempre y cuando existan otros elementos de convicción que corroboren la comisión del delito.	A nivel de investigación preliminar se reciben informes complementarios de los peritos y dentro del Juicio oral se hace el debate pericial con participación del juzgador (Juez de fallo)	Cuando ocurre ello, en mi experiencia en la etapa de investigación preliminar se solicita la realización de una corroboración con la División Médico legal a fin de que determine si cumple con el protocolo establecido por el Instituto Médico legal, por otro lado, en	Resulta necesario someterlas al juicio oral a fin de que cada uno exponga y sustente la pericia y se delibere, junto al análisis de todo lo desarrollado en juicio.	Ante dos pericias que se contradicen, de acuerdo a mi criterio lo que se debe buscar desde la investigación preliminar es que estas guarden congruencia con los demás elementos de convicción que poseo en ese momento,	Que de resultar la primera evaluación más coherente que la segunda, a nivel de investigación preparatoria, acusaría dejando de lado la menos coherente. Y si hay 2 contradictorias con cierta coherencia se tiene que llevar el caso a juicio oral, en caso cada una se vea	Cuando existen dos pericias psicológicas contradictorias lo que se realiza es en primer lugar valorar la coherencia, consistencia y verosimilitud de los hechos que han sido materia de evaluación, descartándose de plano en la investigación preparatoria la pericia que carezca de ello. Por otro lado, cuando ambas pericias son coherentes lo que se realiza es someterlos a

			algunos casos, en Juicio Oral, se realiza el debate entre peritos que han realizado dichas evaluaciones.		de tal manera que, si una pericia carece de congruencia se prescinde de esta y se lleva a Juicio la pericia que cumple con los criterios de la Ley 30364.	respaldada por otros elementos de convicción. Existen otros supuestos, en donde incluso teniendo 2 evaluaciones contradictorias a nivel preliminar o preparatoria se podría archivar o sobreseer si hay otros elementos de convicción que coligan que no hubo agresión.	juicio oral mediante examen de los peritos que suscribieron dichas pericias.
ANÁLISIS	Ante la exposición de las pericias psicológicas se han presentado actos de contradicción sobre un mismo agraviado, esto ha permitido delimitar que las medidas que se toman en cuenta frente la contradicción son debatidas dentro de un juicio oral, siempre y cuando ambos elementos corroboren la comisión del delito, pues esta corroboración se aplicara por medio de una División Médico legal, además también se ejecuta una debate						

	entre peritos, donde se busque exponer y sustentar la pericia, buscando la que tiene mayor congruencia con los elementos de convicción, accediendo a la valoración de la coherencia, consistencia y verosimilitud de los hechos.
CONCLUSIÓN	Las pericias psicológicas ante el delito de agresión contra la Mujer e integrantes del grupo familiar deben de tener una valoración efectiva frente a las ocasiones en donde se contradicen sobre un mismo agraviado, pues para ello se requiere que la valoración se genere por medio de los cumplimiento protocolares establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica, donde el psicólogo brinde credibilidad sobre el hecho no solo por guiarse de un relato de la víctima sino por medio de la aplicación de un test de veracidad, pues de esta manera se valoraría efectivamente las pericias y se generaría un mejor proceso ante los delitos de agresión contra la mujer.

Anexo 4 Matriz de triangularización del objetivo específico 1

Objetivo específico 1							
O. E1 Analizar la base doctrinaria de la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	FISCAL PROVINCIA L PENAL TITULAR	FISCAL PROVINCIA L PENAL	FISCAL ADJUNTA PROVINCIA L	ASISTENT E EN FUNCIÓN FISCAL	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIV O

<p>P3. O. E1 ¿Qué tipo de criterio jurídico debe tener el juzgador penal para otorgar un determinado valor probatorio a una pericia frente a otra?</p>	<p>El valor probatorio de una pericia es determinado por el Juez de Juzgamiento, quien luego del examen del perito, valorará cada pericia y cuál de éstas se ha realizado conforme a ley, ha arribado a conclusiones corroborables ante otras.</p>	<p>En primer lugar, que cumplan los parámetros de la investigación científica, los protocolos establecidos para la elaboración de pericias, observar el grado de credibilidad y la afectación psicológica que pueda presentar la víctima.</p>	<p>En primer lugar, se debe evaluar la estructura del instrumento de evaluación, que cumpla con los protocolos señalados, a fin de evaluar la credibilidad de esta, por otro lado, debe corroborar los resultados de dichas evaluaciones con los demás medios</p>	<p>No existen criterios establecidos en el Perú. Se da la libre valoración de la prueba.</p>	<p>En el caso del Juzgador, es el juez de juzgamiento quien a criterio deberá otorgar validez a aquella pericia que cumpla con los protocolos establecidos en la Ley 30364.</p>	<p>Analizar cada pericia de manera individual en su contenido, y luego contrastarla con los demás elementos de convicción o prueba actuada y de ahí analizar ambas a la par para determinar la más coherente, con menos sesgo y que se oriente objetivamente a los hechos y la prueba. Ayudando a ello el examen que se haga a</p>	<p>Debe evaluar si la pericia cumple con el protocolo de evaluación, así como que esta se vea corroborada con los demás medios probatorios sometidos a juicio.</p>
---	--	---	---	--	---	--	--

			probatorios que se presentan en juicio.			los dos peritos.	
ANÁLISIS	Ante la valoración probatoria de una pericia se analiza el Perú no presentan criterios establecidos, pues el juzgador aplica la libre valoración de la prueba guiándose de los protocolos señalados por la ley 30364, los cuales tiene que buscar generar una investigación científica, para obtener un grado de credibilidad de cada pericia basándose de manera individual en su contenido y en la evaluación protocolar que el juez brinda desde su perspectiva jurídica tomando en cuenta lo mencionado por los examen que hagan los peritos.						
P4. O. E1 ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para evaluar una pericia psicológica?	La legislación no fija presupuestos para valorar una pericia, pero si el procedimiento y los estándares que esta debe tener. La valoración se da en base a las reglas de la lógica, correlacionando al objeto de la pericia y la	Se sigue estrictamente los protocolos establecidos por el Instituto de Medicina Legal.	Que cumpla con el protocolo establecido por la Guía del Instituto de Medicina Legal en base a lo que establece la Ley 30364.	Que cumpla con los estándares establecidos en los protocolos de evaluación psicológica.	Se debe evaluar que los instrumentos utilizados para su realización sean adecuados, que su contenido tenga relación al hecho materia de investigación.	No hay criterios hasta donde sé, la práctica en juicio solo consiste en entrevistar o examinar al psicólogo que la expidió, preguntando sobre el análisis de diversos ámbitos de la persona buscando si	No existe un criterio único, pero lo que si debe evaluar el juzgador es la coherencia entre los medios probatorios y la veracidad del relato de la víctima.

	misma pericia, ello luego del examen del perito.					inconsistencias, incoherencias o contradicciones entre este análisis de resultados y las conclusiones o entre estos y los hechos y vivencias referidas por el evaluado.	
ANÁLISIS	No hay criterios que permitan que el juzgador debe de tomar en cuenta para poder evaluar la pericia psicológica, solamente se guía por medio de las reglas de la lógica y la corrección, es decir que se analiza el objetivo del proceso, la pericia y el examen que ha brindado el perito, guiándose de los lineamientos brindados por el Instituto de Medicina Legal y la Ley 30364, pues se busca determinar la coherencia entre los medios probatorios y la veracidad del relato de la víctima.						
CONCLUSIÓN	Las pericias psicológicas no presentan un criterio de valoración dentro del Perú, sin embargo, doctrinariamente estas se guían por medio del Instituto de Medicina Legal y la Ley 30364, donde a través de estos protocolos y normas, el juzgador genera una investigación científica para obtener la credibilidad de cada pericia y se brinda preceptivamente un examen en base a coherencia entre los medios probatorios y la veracidad del relato de la víctima.						

Anexo 5: Matriz de triangularización del objetivo específico 2

Objetivo específico 2							
<p>O. E2 Determinar los criterios del Poder Judicial y Ministerio Público para la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar</p>	<p>FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL</p>	<p>FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR</p>	<p>FISCAL PROVINCIAL PENAL</p>	<p>FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL</p>	<p>ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL</p>	<p>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL</p>	<p>ASISTENTE ADMINISTRATIVO</p>
<p>P5. O. E2 ¿De qué manera las pericias psicológicas realizadas a la víctima por parte del Centro de Emergencia Mujer se</p>	<p>Actualmente las pericias emitidas por el CEM son pericias con mejor análisis de los hechos, su índice de presentar algunas irregularidades es baja. En mi experiencia no he advertido alguna</p>	<p>En mi experiencia en el Centro de Emergencia Mujer en Moyobamba no se advierten irregularidades porque se apegan a los protocolos establecidos por el Instituto de</p>	<p>Considero, de acuerdo a mi experiencia que muy poco existe algún tipo de cuestionamiento o respecto a estas pericias, específicamente con no cumplir a cabalidad la</p>	<p>Según ley 30364 establece cualquier Informe psicológico puede acreditar afectación psicológica en víctimas de violencia.</p>	<p>En el centro de Emergencia Mujer de Moyobamba solamente he observado que existe deficiencia en cuanto a la descripción de los hechos, toda vez que,</p>	<p>Por lo general solo se guían del relato del o la evaluado no tienen más datos objetivos que le permitan aplicar concretamente los test.</p>	<p>Lo que existe es una deficiencia en la aplicación del protocolo de evaluación psicológica, pues no se realiza de acuerdo a</p>

<p>presentan irregulares?</p>	<p>irregularidad que no haya permitido corroborar los hechos.</p>	<p>Medicina Legal, no obstante, se cuestionan las sesiones en que se deben aplicar las entrevistas.</p>	<p>guía de evaluación psicológica, así como el que dichas evaluaciones se realizan usando solo una sesión.</p>		<p>muchas veces su resultado está basado con hechos de data anterior o son hechos muy generales que no concuerdan con el hecho específico que es materia de la investigación.</p>	<p>Se guían por algunos prejuicios como que el evaluado por tener 1 o 2 medidas de protección a su favor, o por ser adulto mayor, estaría diciendo la verdad, y así concluyen afectación psicológica o reacción ansiosa cuando no deberían.</p>	<p>las sesiones que debería darse, asimismo el relato consignado en sus pericias es bastante general, y muchas veces sus conclusiones arribadas no son específicamente al hecho que se está investigando.</p>
<p>ANÁLISIS</p>	<p>Se comprende que las pericias psicológicas realizadas a la víctima dentro del Centro de Emergencia Mujer presentan algunas irregularidades debido a que en la mayoría de casos mucho se apegan a los protocolos que establece el Instituto de Medicina Legal, pues esto no permite ejercer un cuestionamiento respecto a las pericias, ya que solo se</p>						

	utiliza una sesión en base a la descripción de los hechos y se consigna de manera general las pericias y de manera específica las conclusiones.						
P6. O. E2 ¿Qué tipo de irregulares presenta la División Médico Legal ante la determinación de pericias psicológicas realizadas a la víctima?	Hasta la fecha no he advertido irregularidades en estas pericias, siempre existen cuestionamientos a los métodos o instrumentos utilizados, pero es parte del mismo debate o examen donde el perito explicará de mejor forma sobre los cuestionamientos .	En mi experiencia en la División Médico Legal de Moyobamba, no se advierten problemas porque se apegan al protocolo establecido por el Instituto de Medicina Legal; sin embargo, también se cuestionan las sesiones en que se debe realizar la pericia.	En mi experiencia no he encontrado irregularidades en las pericias psicológicas emitidas por la División Médico Legal de Moyobamba, por cuanto si cumple con la guía establecida para realizar esas pericias.	La DML tiene un protocolo-guía de evaluación psicológica Forense en casos de violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar.	Respecto a la División Médico Legal, he encontrado unas deficiencias en cuanto a la realización de la pericia pues, al no existir personal suficiente para darse abasto a la carga en los delitos de Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar es que se realizan las pericias sin cumplir con las	En ocasiones no se consigna el grado de veracidad en el relato para tener un indicio si la víctima es sincera o no o tiende a la mentira. No he sabido de alguna irregularidad . Lo que si, es que hay una demora en la emisión de las pericias y ello puede afectar a la conclusión a	Respecto a la División Médico Legal, existe la deficiencia de la falta de personal, razón por la cual muchas veces las pericias se realizan luego de varios meses, cuando ya el hecho ha sucedido por lo que posiblemente las respuestas que de la víctima ya

					sesiones que están contenidas en el protocolo correspondiente.	arribar pues la impresión de la evaluación no será la misma si transcurren 3 o 4 meses sin que se concluya la pericia.	no guarden relación con su denuncia inicial, incluso puede suceder que estas cambien de versión.
ANÁLISIS	En relación a los expertos, tres de ellos analizan que la División Médico Legal no presenta irregularidades ante la determinación de pericias psicológicas realizadas a la víctima debido a que cumplen los cuestionamiento de los métodos y los instrumentos para determinar la veracidad del hecho, sin embargo, los otros entrevistados determinan que la División Médico Legal genera irregularidades ante la falta de personal sufriente, además de que no cumplen con el tiempo protocolar de la emisión de las pericias, por el hecho de que estas se presentan de tres o cuatro meses después del acto.						
CONCLUSIÓN	Se logró determinar que el Poder Judicial y el Ministerio Público actúan de manera conjunta con el Centro de Emergencia Mujer y la División Médico Legal, pues todas estas instituciones brindan que en los delitos de agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, se genere una valoración de pericias psicológicas en base a una credibilidad y cumplimiento protocolar por parte del Instituto de Medicina Legal y la Ley 30364, donde se cumplan lineamientos cuestionables de la pericia y se genere veracidad sobre los hechos.						

Anexo 6: Matriz de triangularización del objetivo específico 3

Objetivo específico 3							
O. E3 Comparar el criterio más idóneo para la valoración de las pericias psicológicas en las agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR	FISCAL PROVINCIAL PENAL	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
P7. O. E3 ¿Cuál sería el criterio más idóneo para valorar las pericias psicológicas en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	Que se debe uniformizar los test, instrumentos y las guías que se utilizan para la evaluación de víctima de Agresiones en el grupo familiar, ello con la finalidad de que el margen de error sea mínimo entre	Considero que debe ser la coherencia y el grado de veracidad que evalúe el psicólogo entrevistador, teniendo en cuenta las escalas técnicas y científicas establecidas.	Según mi opinión considero que debería existir un consenso en cuanto a los métodos, instrumentos y guías a aplicar para que dichas pericias nos lleven realmente a determinar si existe o no agresiones, por otro lado	Se valora y examina la pericia psicológica de manera individual y luego en su conjunto con las demás pruebas actuadas en juicio oral, bajo las reglas de la sana crítica, la lógica y las máximas de	De acuerdo a mi experiencia, considero que el criterio más idóneo es establecer una Guía Única, a fin de que se establezca los requisitos esenciales para que dicha evaluación	La pericia psicológica por si sola NO basta. Considero que primero se debe analizar la pericia sola (para detectar incoherencias, etc), y luego analizarla con los demás medios preparatorios en cuanto a la concordancia, coherencia y	Considero que, debería la ley 30364 especificar una escala de valor de las pericias o informes psicológicos que den distintos entes, de tal manera que se evalúe su credibilidad si estas se adecuan a lo dispuesto por el Código Procesal Penal y los lineamientos establecidos por el Instituto de

	evaluaciones de una u otra institución.		también considero que el Estado debe capacitar y reforzar con mayor personal ambas entidades, toda vez que nos encontramos ante un delito que es el que mayor sobrecarga genera actualmente, por lo que sería bueno que mediante capacitación se pueda lograr que todos los entes	la experiencia.	sea incorporada en juicio como un medio probatorio, de tal manera que se desestime de plano aquellas que no posean los requisitos de tal manera que existiría mayor celeridad para que el juzgador emita su resolución respectiva.	teniendo en cuenta los criterios de veracidad establecidos por la Corte Suprema. Esto último en cuanto solo se tenga la declaración de la víctima.	Medicina Legal evitando así llevar a juicio pericias que carecen de coherencia.
--	---	--	---	-----------------	--	--	---

			públicos que pueden realizar evaluaciones psicológicas puedan unificar sus criterios.				
ANÁLISIS	Para valorar las pericias psicológicas ante los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se toman en cuenta criterios que ayuden a uniformizar los test, instrumentos y las guías, en base a la coherencia y el grado de veracidad, cumpliendo escalas técnicas y científicas por medio de la valoración y examinación de la pericia psicológica de manera individual.						
CONCLUSIÓN	Se ha logrado comparar que el criterio más idóneo ante la valoración de las pericias psicológicas en las agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar es la uniformidad de los test, instrumentos y las guías, para ello el Estado debe de ejercer una capacitación a todas las entidades y a los psicológicos, con el fin de que brinden coherencia y grado de veracidad ante los hechos determinados, pues estos especialistas deben de cumplir con estas técnicas y científicas de valoración de pericias psicológicas.						



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Valoración de las pericias psicológicas en agresiones contra la Mujer e integrantes del grupo familiar, Moyobamba, 2021", cuyo autor es GUEVARA PEREZ FIORELLA CRISTINA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 06 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MURRIEL SANTOLALLA LUIS ALBERTO DNI: 32130801 ORCID 0000-0001-7089-3167	Firmado digitalmente por: MSANTOLALLAL el 08- 09-2022 09:33:47

Código documento Trilce: TRI - 0394623